Año de 1938 | Viernes 30 de Septiembre | Núm. 132

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Las causas que han impedido el funcionamiento del Tribunal Supremo de Justicia, retrasando hasta ahora su nueva organización, lo ha sido a su vez de que muchos litigantes, a quienes interesaba utilizar recursos procesales cuya admisión, conocimiento y resolución están atribuídos por la Ley a dicho Alto Tribunal, dedujeran peticiones a este Ministerio, bien para que teniendo por interpuesto aquéllos, los tramitare o resolviere, o bien para que admitiéndolos, los sometiere en su día al conocimiento de dicho Tribunal, e incluso solicitando otros que se declarasen firmes las sentencias recurridas. Evidentemente, el acceder a cualquiera de dichas pretensiones, aun habiéndolo hecho como solución forzada por las actuales y extraordinarias circunstancias, hubiese implicado el uso, por parte de este Ministerio, de falcutades que no le son propias y que, por el contrario, siempre han entrado en la esfera de jurisdicción del citado Tribunal.

Pero en el fondo de la mayoría de dichas solicitudes se plantea un mismo problema, que cae plenamente dentro de la competencia ministerial: la determinación del momento a partír del cual debe comenzar a contarse el término que la Ley concede para comparecer ante el Tribunal Supremo al objeto de interponer o formalizar los respectivos recursos. Y es obvio que inexistente el Tribunal, para comparecer ante el cual se creó el término, éste resulta prácticamente inexistente asimismo. Sin que la evidencia de la cuestión deba de ser obstáculo para apreciar la conveniencia de dictar una resolución, que con carácter general venga a dar adecuada satisfacción a las referidas solicitudes, cuidando por una parte de no invadir la jurisdicción del Alto Tribunal, y por otra de mantener intacta toda la materia de que éste deba conocer y que fácilmente podría desaparecer o disminuir a virtud de erróneos criterios sobre caducidad de recursos.

Por lo tanto, tengo a bien disponer:

Primero. Los términos que las leyes fijan para que durante ellos puedan los interesados comparecer ante el Tribunal Supremo, a efectos de interponer, mejorar o formalizar cualquier clase de recursos, comenzarán a contarse a partir del siguiente día en que comience a funcionar aquél.

Segundo. Lo consignado anteriormente no afectará en modo alguno a la preparación o tramitación que, con arreglo a las leyes, deben ser sustanciadas en los Tribunales inferiores, previamente a la interposición de los recursos ante el Tribunal Supremo, las cuales se sujetarán en cuanto a sus términos y cómputo de los mismos, a lo establecido en las respectivas disposiciones legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 13 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE ORGANIZACÓIN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN

Para la realización práctica de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 13 de Mayo último sobre organización de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. La organización central del Servicio Nacional de Previsión Social comprenderá las Secciones siguientes:

Sección 1.ª De Seguros Sociales.
Sección 2.ª De Cajas de Ahorros.
Sección 3.ª De Accidentes del Trabajo.

Artículo segundo. La Sección 1.ª denominada de «Seguros Sociales» tendrá a su cargo todos los asuntos referentes a esta materia y estudiará y propondrá lo conveniente sobre vigilancia de los seguros existentes, su desenvolvimiento y mejora, y sobre la implantación de otros nuevos, conforme a las orientaciones de la moderna previsión social hasta lograr un seguro integral. Constará de dos Sub-secciones.

La «Sub-Sección A»), denominada de «Seguros vigentes», entenderá:

a) En cuanto se refiera a la conservación, intensificación y mejora de los seguros sociales ya implantados, y a las relaciones que con el Ministerio han de mantener el Intituto Nacional de Previsión y sus Cajas filiales y colaboradoras.

b) En lo referente a la revisión de balances técnicos, planes de inversiones, comunicaciones, propuestas y acuerdos del Instituto Nacional de Previsión y de su Consejo, solicitud de pensiones, instancias y reclamaciones y demás incidencias en que el Ministerio tenga que intervenir.

c) En la corservación del Registro y Archivo de la documentación a que la Sección de Seguros Sociales dé lugar.

La «Sub-Sección B»), denominada de «Estudio e Información», entenderá:

a) En la preparación o tramitación de las disposiciones complementarias del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y demás Seguros Sociales.

b) en la preparación o tramitación de las normas, estudios y proyectos de creación de nuevos seguros sociales y de reforma de los existentes en conexión con el Instituto Nacional de Previsión y para el desarrollo de la función que a éste encomienda el artículo 1.º del Decreto de 15 de Junio y disposiciones concordantes.

c) En el estudio, propuesta o tramitación de las reformas de las Entidades aseguradoras, de los Seguros Sociales o de sus reglamentos y demás disposiones de carácter general necesarias para la buena marcha de los mismos.

d) En la preparación de la bibliografía de los seguros sociales e información sobre los sistemas de seguro.

Articulo tercero. La sección de «Cajas de Ahorros» entenderá en todo lo referente a la aplicación del Estatuto de 14 de Marzo de 1933, y demás disposiciones concordantes, a las instituciones benéficos-sociales definidas en dicho estatuto y sobre las que el Ministerio de Organización y Acción Sindical ejerce el protectorado oficial a tenor del artículo 1.º de la citada disposición, y Decreto de 13 de Mayo último, y en cuanto otras disposiciones atribuyan al Ministerio en relación con cualquier clase de instituciones de ahorro.

Constará de dos Subsecciones:

1.ª De «Registro y Protectorado», que teudrá a su cargo:

a) El Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular y sus Federacio. nes, la tramitación de cuanto afecta a la creación, agregación, transferencia o fusiones y liquidación de Cajas y la tramitación de los expedientes, aprobación de estatutos y su reforma.

b) Formación y ordenación de un archivo social documental de las instituciones de ahorro y sus operaciones. (Estatutos, memorias, balances y cuentas de las Cajas y de las obras sociales y de fomento del ahorro y del modelaje para operaciones de ahorro y préstamos).

c) Preparación de la lista de valores para las carteras de las Cajas y tramitación de las autorizaciones estatutariamente especiales de inversiones.

d) Estudio y preparación de las disposiciones especiales que las circunstancias hagan precisas para la protección y defensa del ahorro y de las Cajas, y para mantener sus prerrogativas y derecho especial.

e) Inspección en relación con la Junta Consultiva, según lo que dispone la regla 4.ª del artículo 49 del estatuto citado.

2.ª De «Fomento y de Relaciones con otras entidades», que tendrá a su cargo:

a) Formación y ordenación de un archivo doctrinal de la especialidad (libros, folletos, revistas y publicaciones de todas clases, artículos e informaciones sobre materias de ahorro y obras de las Cajas de España y del Extranjero).

b) Cooperación a la estadística del ahorro nacional.

c) Lo referente al fomento y propoganda del ahorro popular (premios, publicaciones, certámenes, cursillos, obras educativas, congresos, radio y cine).

d) Cuanto se refiera a la actuación de la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular y Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, como órganos del Protectorado oficial con arreglo al artículo 46 y concordantes del referido estatuto.

e) Relaciones con el Instiíuto Nacional de Previsión por lo que respecta a las Cajas Colaboradoras con Sección de Ahorro libre; con el Instituto de Crédito de las Cajas, Instituto Internacional del Ahorro y Congresos internacionales, y

f) Cuantas otras funciones competan al Ministerio en relación con otras instituciones del ahorro.

Artículo cuarto. Compete a la «Sección de Accidentes del Trabajo» en general cuanto se refiere al mejor régimen de previsión y seguro de los mismos y especialmente llevar el Registro de las entidades aseguradoras, la autorización e intervención de las mismas y la resolución de los recursos correspondientes, dividiéndose en tres Sub-Secciones:

1.ª «De Registro». Tendrá a su cargo:

a) Llevar bajo la dirección personal del Jefe de la Sección, el Registro especial de las Sociedades de Seguros y de las Mutualidades patronales.

b) Lo referente a la autorización necesaria a las mismas para funcionar previo cumplimiento de los requisitos legales, fianzas, aprobación de pólizas, memorias y balances de aquellas

entidades y llevar la estadística de las mismas.

c) Lo que se refiere a la fijación anual de los derechos de registro, que en virtud del Decreto de 27 de Agosto de 1900 han de satisfacer las Sociedades y Mutualidades aseguradoras con motivo de su inscripción en el Registro especial necesario a los fines establecidos en dicho Decreto, y la administración de los indicados derechos de Registro, conforme a las normas que el Ministerio prescriba.

2.ª «De recursos, informes y dictámenes». Se ocupará:

a) De la resolución de los recursos interpuestos ante el Ministerio, en materia de Accidentes del Trabajo y la emisión de informes y dictámenes.

b) De la preparación de los proyectos de disposiciones relacionadas con la especialidad de su cometido y la aplicación de las mismas.

c) Del estudio o tramitación de las reformas que se consideren conveniente en la ley y reglamento de Accidentes del Trabajo.

3.ª «De tutela», que tendrá a su cargo.

a) La tramitación y preparación de cuanto competa al Ministerio sobre intervención e inspección de las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, sobre readaptación funcional de inválidos y a la formación de estadisticas de la Sección de accidentes del trabajo.

b) La propuesta sobre modificación de tarifas.

c) La coordinación con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

d) La bibliografía sobre este Seguro de Accidentes y archivo de su documentación.

Artículo quinto. Los Asuntos generales, Registro y Archivo, estarán encomendados a un Jefe que se denominará de «Asuntos generales» y que tendrá a su cargo todos los del personal del Servicio, en relación con los Jefes de las tres Secciones Técnicas enumeradas.

Estará también encargado de la propuesta y tramitación de todos aquellos que no tengan especifica adaptación en alguna de las anteriores secciones.

Atenderá las relaciones oficiales con los demás Servicios Nacionales del Ministerio y con Oficialia Mayor.

Tendrá a su cargo la recepción de toda la correspondencia oficial enviada por el Registro General del Ministerio y su distribución entre las Secciones del Servicio.

Igualmente se hará cargo de las cartas y notas que les son entregadas pidiendo noticias sobre algún asunto del servicio, y las pasará a las Secciones correspondientes para que informen, devolviéndolas cumplimentadas a su procedencia.

Finalmente practicará la revisión de las minutas de salida y de los asuntos para la firma, formando la relación de estos últimos y de los que resuelva por sí el Jefe del Servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Convocatoria para habilitación de Maestros herradores provisionales.

Los Jefes de Cuerpos, Unidades y Dependencias del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. remitirán con toda urgencia a los Generales Jefes de la Segunda, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Regiones, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, relación de los soldados a sus órdenes de oficio Herrador, con exclusión de los aprobados en el cursillo anterior que estén pendienies de nombramiento.

Los Generales Jefes citados ordenarán la concentración del personal relacionado en las Plazas que designen, con el fin de empezar las pruebas el día 10 de Octubre próximo. Los aspirantes verificarán una prueba eliminatoria de práctica de herraje, siendo pasaportados para los Cuerpos de procedencia los que no demuestren en ella la competencia necesaria. Los aprobados en esta prueba continuarán las enseñanzas teórico-prácticas contenidas en el programa aprobado para cursillos anteriores, que deberán orientarse en el sentido de hacerlas prácticas y sencillas.

Al terminar estas enseñanzas, que podrán tener hasta treinta días de duración y serán dirigidas por los Veterinarios Militares que designe la Autoridad Militar, a propuesta de los Jefes de Servicios se remitirá a este Ministerio relación nominal de los aprobados por orden de suficiencia, en la que se hará constar el Cuerpo y Unidad de procedencia. Terminádo el Cursillo, volverán todos los alumnos a sus destinos, hasta que por este Ministerio se les nombre Maestros Herradores provisionales, con ocasión de vacante, en las condiciones que determina el parráfo 1.º de la orden de 24 de Marzo de 1937 (*Boletín Oficial* n.º 159).

Burgos, 14 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El General encardo del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del B. O. del E., 17 Sepbre., n.º 79)

2897

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro del Interior, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Orden fecha 29 actual publicada *Boletín Oficial Estado* número 91, dia hoy, S. E. el Generalísimo dispone que entidades y organismos a petición los cuales se han hecho excepción incorporación los frentes de individuos pertenecientes reemplazos movilizados, o sea del de 1928 al de 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejerzan en los mismos, se formule con carácter obligatorio relaciones nominales todos los que se encuentren dicho caso en la misma edad reemplazo a que pertenecen, servicios que están afectos, certificaciones que presentan y demás datos y observaciones que estime oportuno. Dichas relaciones deberán obrar Cuartel General S. E. antes día 10 Octubre próximo, en la inteligencia de que aquella entidad u organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Dicha orden debe V. E. disponer su publicación Boletín Oficial de esa provincia y periódicos locales para conocimiento general y comunicarla Alcaldes provincia. Sírvase acusar recibo este telegrama. Salúdole».

Lo que cumpliendo lo anteriormente expuesto hago público para general conocimiento y cumplimiento execto por parte de aquellas Entidades u Organismos mencionados.

Segovia, 30 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

2895

Por la presente y conforme al decreto de la Vicepresidencia del 19 de Marzo último, se hace público que el sábado 1.º de Octubre próximo quedará restablecida la hora normal.

Segovia, 30 de Septiembre de 1938.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

2896

Por la presente se hace público que siendo el día 1.º de Octubre próximo la Fiesta Nacional del Caudillo, deberá considerarse dicho día festivo a todos los efectos.

A los fines de trabajo quedan prohibidos los trabajos a que se refiere el artículo 1.º del vigente decreto-ley de descanso dominical de 8 de Junio de 1935 y concordantes del reglamento para su aplicación del 17 de Diciembre de 1926.

Queda exceptuado el trabajo de aquellas industrias expresamente comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del citado decreto-ley y especificados en su reglamento, y los que cuentan con expresada autorización de la Delegación, en los términos y forma que en aquellas disposiciones legales y en mentada autorización se determina.

La infracción de lo dispuesto en la presente circular será sancionada conforme a lo dispuesto en citado decreto-ley y en su artículo 12.

Segovia, 30 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

2867

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Por la presente y para general conocimiento se hacen públicos los precios de tasa de la uva para la cosecha de 1938 en esta provincia, que han sido fijados por la Superioridad, haciendo constar que estos precios se entenderán como únicos, aunque se admite una oscilación para graduar la calidad de la uva que puede alcanzar el 10 por 100 por encima y el 5 por 100 por debajo de los señalados.

Zonas	TÉRMINOS MUNICIPALES QUE COMPRENDE	Clase de la uva	Precio — Pesetas	Unidad
1.ª	Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Coca, Codorniz, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Montejo de la Vega, Montuenga, Moraleja de Coca, Nieva, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan Bautista, Tolocirio, Villagonzalo de Coca, Villeguillo, Migueláñez, Bernardos y Nava de la Asunción, todos ellos términos municipales de Santa María de Nieva.........	—	0,27	Kilo
2.ª	Partido de Cuéllar y los términos del partido de Segovia, Cantimpalos, Carbonero el Mayor, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, Pinillos, Villovela, Mozoncillo y Roda	—	0,26	Kilo
3.ª	Los pueblos del partido de Segovia que no figuran en la Segunda zona y los partidos judiciales de Riaza y Sepúlveda.........	—	0,24	Kilo

Segovia, 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—*El Gobernador Civil-Presidente,* ENRIQUE R. LAFUENTE.

2863

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.—Segovia

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 94, de fecha 15 de Julio de 1938, publicó una circular ordenando a todos los Sres. Alcaldes dependientes de mi jurisdicción que remitiesen a la Delegación de Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja el censo patronal y obrero de sus respectivos términos municipales, concediéndoseles para ello un plazo que terminó el día 5 de Agosto último sin que los Ayuntamientos que más obajo se relacionan hayan cumplimentado esta orden.

Repetidas veces he manifestado por cuantos medios están a mi alcance que secundando los deseos de nuestro Caudillo el Generalísimo Franco expresados en el Fuero del Trabajo, es mi propósito demostrar a las clases obreras que el nuevo Estado Nacional-Sindicalista, si bien se propone extirpar hasta la raiz del marxismo, está no menos decidido a que el amparo y protección a los trabajadores españoles sean eficaces.

Por lo tanto ordeno a los Sres. Alcaldes de los pueblos abajo relacionados que antes del día 5 del próximo Octubre remitan a dicho centro sin excusa ni dilación y en los impresos que a tal efecto les fueron enviados, los censos patronal y obrero de cada término municipal; bien entendido que me propongo sancionar severamente a cuantos no lo verifiquen.

Segovia, 29 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

Relación que se cita

Aldehorno, Cabezuela, Cantimpalos, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Chañe, Duratón, Fuentesaúco de Fuentidueña, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Montejo de Arévalo, Pedraza, Perorrubio, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María de Nieva, Turégano, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio para oir reclamaciones

Encontrándose completamente terminadas las obras de reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kms. 7 al 8,320 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza», de las cuales es contratista don José García Prego, vecino de Collado Hermoso, la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó publicar el presente anuncio para oír reclamaciones contra dicho contratista, por débitos de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las expresadas obras, bien entendido que estas reclamaciones deberán ser interpuestas durante el plazo de 15 días naturales, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Juzgado municipal de Pedraza, en cuyo término se han llevado a efecto los trabajos de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Realizado así, la Alcaldía de Pedraza, se servirá remitir certificación en la que conste las reclamaciones que se formulen contra el citado contratista D. José García Prego, según los datos que obren en el mencionado Juzgado y de conformidad a la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, previniéndose que si transcurrido dicho plazo no se recibiera en esta Excelentísima Diputación la expresada certificación, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase, y en su consecuencia se acordará devolverle la fianza definitiva que se halla a responder del cumplimiento de la contrata y se le declarará exento de responsabilidad.

Segovia, 24 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Caja de Recluta de Segovia núm. 48

CIRCULAR

Dispuesta por orden de 22 de Septiembre de 1938 (B. O. del E. número 85), la concentración de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1941, nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente, los señores Alcaldes dispondrán que todos los reclutas que reunan esas condiciones, residentes como vecinos o transeúntes en las respectivas localidades, se presenten en esta Caja los días que a continuación se expresan, de diez a doce horas, y en la forma que se indica, acompañados de comisionados con nombramientos efectuados en forma reglamentaria:

Día 17 de Octubre de 1938.—Reclutas de los pueblos del partido judicial de Segovia.

Día 18 de Octubre de 1938.—Reclutas de Cuéllar y su partido.

Día 19 de Octubre de 1938.—Reclutas de Santa María de Nieva y su partido y de Riaza y su partido.

Día 20 de Octubre de 1938.—Reclutas de la Capital y de Sepúlveda y su partido.

Los señores comisionados presentarán relación de los lesionados de guerra y evadidos de la zona roja, los cuales no se presentarán en esta Caja hasta que reciban orden especial para ello, consignando para los primeros, el último Cuerpo a que han pertenecido y el Hospital de donde proceden, y para los segundos, la Comisión que los ha clasificado.

Segovia, 29 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Víctor Terradillos Prieto.

2872

Comisión provincial del Curtido

El Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Curtido remite a esta Comisión provincial la siguiente nota, interesando la publicación de la misma:

«Se recuerda a los pequeños usuarios de suela y otros curtidos de esta provincia, tal como zapateros de banquilla, guarnicioneros, labradores que precisan curtidos para la compostura de sus aperos de labranza, propietarios de talleres de composturas de calzado, productores de calzado y usuarios que no tengan el carácter de fabricantes, que toda petición de suela u otros curtidos que hayan de formular, la dirijan a esta Comisión, ya que ella la atenderá dentro de lo posible, con cargo a los cupos de suela y otros curtidos que el Comité Sindical del Curtido le asigna mensualmente.

El Comité Sindical del Curtido, en lo porvenir, no servirá a ningún pequeño usuario de manera directa ningún cupo de suela ni de otros curtidos. El Comité Sindical del Curtido ordenará únicamente suministros directos a los fabricantes de calzado establecidos con más de cinco obreros y que sean exclusivamente productores de calzado; pero las peticiones que se formulen ante el Comité Sindical del Curtido tendrán que dirigirse previamente a esta Comisión del Curtido, para que se informen y dictaminen y se reexpidan, con posterioridad, al mencionado Comité Sindical del Curtido.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión provincial del Curtido, Matías Moreno.

2865

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Estadística agrícola

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de esta provincia, que con esta fecha se les remiten dos impresos de estadísticas, los que deberán llenar y enviar seguidamente a esta Sección antes del día 20 del próximo mes de Octubre.

Estas hojas son:

Hoja declaratoria del consumo de abonos minerales y principales substancias anticriptogámicas en el término municipal.

Hoja declaratoria de la superficie de viñedo (uva fruta y uva most) en el término municipal.

Con objeto de evitar retrasos en la marcha del Servicio, deberán estar estas hojas lo más tardar el día 20 del próximo mes de Octubre, por lo que si pasado dicho día no se hubiesen recibido, se procedería a proponer para la sanción correspondiente.

Deberán no tener presente la fecha que consta al pie de los impresos, para la remisión.

Segovia a 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2666

Sección administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Como consecuencia de lo ordenado por el Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, contestando a consulta elevada a dicha Superioridad por la Comisión de Provisión de Escuelas de esta provincia, en sesión celebrada por la referida Comisión en el día de la fecha, se ha acordado anular el traslado de D. Jesús Sastre García, a una sección de la Escuela nacional graduada de niños núm. 2, de esta capital (traslado que dicho Maestro solicitó por derecho de consorte) y en su consecuencia, pasa a ocupar la citada vacante D. Alejandro Gilsanz, Maestro cursillista de 1935, a quien provisionalmente le fué adjudicada Escuela en San Ildefonso (Sección de graduada), en la misma sesión que al Sr. Sastre, habiendo solicitado preferentemente la vacante de la Sección de la graduada núm. 2, de Segovia.

Con esta fecha le ha sido también adjudicada a D. Jesús Clemente García, una Sección de la Escuela Nacional graduada de niños ds Nava de la Asunción.

Segovia, a 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

En el día de la fecha le ha sido adjudicada a D.ª Teresa Sanz Bartolomé, núm. 91 de la lista de aspirantes a escuela interina, la Escuela nacional unitaria de niños de Urueñas.

Lo que se hace público cumplimentando lo dispuesto en el artículo 50 de la orden de 26 de Agosto último.

Segovia, a 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Jefe de de la Sección, M.ª del Pilar Well.

A los efectos de lo que dispone el artículo 50 de la orden de 20 de Agosto último, se hace público por el presente anuncio, que en el día de la fecha, la ha sido adjudicada a la Maestra D.ª Rosa Mesanat García, núm. 90 de la lista de aspirantes, la Escula unitaria de niños de Cobos de Segovia, a cuya Escuela renunció la Maestra nombrada el día 9 de los corrientes.

Segovia, 24 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2870

PEROSILLO

SUBASTA

El día dieciocho de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, o de quien le sustituya legalmente, con asistencia de los Concejales que tengan a bien concurrir, de un funcionario de montes, si la Jefatura del Distrito Forestal le designa y del Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de veintiseis (26) pinos secos, cuyo volumen es de 1,3733 metros cúbicos de madera, y 4,0966 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas sesenta céntimos, (35,60 pesetas) del monte número 21 del catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo.

Esta subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y ecónomicas que obran en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien le interese dicha subasta.

Tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados. Las proposiciones para optar a ella, para tener validez, cubrirán o mejorarán la tasación; irán arregladas al modelo que se publica en este anuncio, serán extendidas en papel de clase 6.ª (de 4,50 pts.) o reintegradas con su equivalencia y a su presentación se mostrará la cédula personal del proponente o copia de poder si obra por delegación y el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaría de este Municipio el 5 por 100 del importe del tipo de la subasta que se señala como depósito previo para tomar parte en ella.

Los pliegos conteniendo proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta los diez minutos anteriores a la hora señalada para la subasta.

Para el caso que dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará la seguuda el día veinticinco de dicho mes de Octubre, a la hora que respectivamente se señala para la primera subasta.

Perosillo a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Melchor Sombrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente y con capacidad legal para obligarse, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta del aprovechamiento de madera y leña de tronco del monte número... del catálogo, perteneciente a los propios de Perosillo, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones indicadas por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

2893

NAVA DE LA ASUNCIÓN

Aplazamiento de subastas

La subasta de productos primarios y la de piña que debían celebrarse el primero de Octubre, tendrán lugar el día ocho de dicho mes a las mismas horas y con las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 127 de 21 de Septiembre.

Nava de la Asunción, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal. —El Alcalde, Pedro G. Toledano.

2850

BERNÚY DE PORREROS

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparece este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de habilitación de crédito de 1665 pesetas, con imputación a los capítulos 1.°, 4.°, 6.°, 9.°, 11 y 12 del vigente presupuesto municipal a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo consideren pertinentes y formulen las reclamaciones a que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bernúy de Porreros, 24 de Sepbre de 1938.—El Alcalde, Julio González.

2841

NIEVA

SUBASTA

El día seis de Octubre próximo, a las once de la mañana y en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la celebración de la subasta del fruto piña albar del monte «Pinar Grande» de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas.

El expresado se llevará a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento, y además en lo previsto en vigente reglamento para contratación municipal.

Nieva a 24 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

2833

TURÉGANO

SUBASTA

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de productos primarios de este monte, que consiste en la corta de ciento veinticuatro pinos negrales, que cubican cincuenta y cinco metros quinientos veintinueve decímetros de madera y 50,074 metros cúbicos de leña de tronco, por el tipo de tasación total de dos mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, siendo el precio del metro cúbico de madera el de treinta pesetas cincuenta céntimos y el de leña de tronco el de ocho pesetas con veinticinco céntimos, a efectos ulteriores de entrega de productos y el presupuesto de gestión técnica que alcanza la cantidad de ciento setenta y dos pesetas tres céntimos.

La subasta se llevará a cabo por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría hasta las diez horas de dicho dia y se reintegrarán con póliza de 4,50 y para tomar parte en la subasta el licitador ha de depositar el cinco por ciento del tipo de tasación y el rematante completará la fianza definitiva hasta el diez por ciento.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios, etc., etc.

Turégano a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Canto.

Modelo de proposición

Don..., (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco, del monte de estos propios número 169 «La Nava y la Vega», del pueblo de Turégano, para el año forestal de 1938 a 1939, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas con céntimos (en letra.)

Con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turégano.

2871

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día veintiuno de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que obran en el expediente respectivo en Secretaría a disposición para su examen de quien lo solicite e interese citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiera licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones a los diez días siguientes a la fecha de la primera o al siguiente si éste fuere feriado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrados con póliza de cuatro pesetas, cincuenta céntimos con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose durante la primera media hora de la señalada para la subasta acompañando la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subasta, los de gestión técnica, reintegros y cuantos estén relacionados con la misma.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal de clase... núm.., que acompaña enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número... correspondiente al día... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativos y económico para la subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas..., céntimos (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar, 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcial Sanz.

2837

CABALLAR

Se hallan depositadas, por haberse encontrado extraviadas en este término municipal, seis reses lanares hembras, cuyas señas son las siguientes:

Seis ovejas, clase merina blanca, al parecer trashumantes; dos tienen la oreja derecha rasgada en forma de zarcillo, y la izquierda cortada por la mitad; otras dos, la oreja derecha la tienen cortada por la mitad y la izquierda rasgada en forma de zarcillo, y las dos restantes, tienen horquilla en la oreja derecha y en la izquierda, cortada la punta en forma aguzada.

Además cinco de ellas están marcadas con las letras J. D. en las ancas y una con J. en las ancas y O. en la paleta derecha.

Caballar, 22 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2824

SEGOVIA

Don Juan Carretero Vera, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta por el procedimiento de apremio la sanción impuesta al vecino de El Espinar, Hilario Dorrego Ordóñez, que ha sido fijada por la Superioridad y como consecuencia del expediente de incautación de bienes que se le siguió con arreglo al decreto de 10 de Enero de 1937 en la totalidad de sus bienes, para cuya efectividad se saca a pública subasta los bienes embargados a dicho inculpado por término de ocho días y precio de tasación de cuatrocientas ochenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, formando el primer lote, cuyos bienes se describen a ésta a continuación habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintidós del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, en este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán cumplir cuantos requisitos determinan los artículos del mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos uno y correlativo de la ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

1. Una cama de matrimonio, en mal uso.
2. Dos ídem cameras, en mal uso.
3. Una ídem turca, en mediano uso.
4. Un colchón para cama de matrimonio.
5. Tres ídem para cama camera.
6. Tres almohadones con funda.
7. Dos almohadas con sus fundas.
8. Seis colchas bastante deterioradas.
9. Una ídem con dibujos árabes.
10. Una ídem morada.
11. Un traje de caballero, marrón, regular uso.
12. Un ídem ídem gris rayado.
13. Un ídem ídem en buen uso, rayado en fondo azul.
14. Una pelliza azul, mediano uso.
15. Un vestido negro de señora, de lana.
16. Un ídem verde de ídem.
17. Un ídem azul.
18. Un ídem encarnado de ídem.
19. Un ídem negro de ídem.
20. Seis vestidos de señora, de varios colores.
21. Dos ídem de ídem blancos.
22. Dos ídem de ídem, uno negro y otro de color.
23. Un ídem azul seda para señora.
24. Un ídem encarnado para ídem.
25. Un ídem marrón para ídem.
26. Un ídem blanco de seda, para ídem.
27. Un ídem encarnado para ídem.
28. Un íem color para ídem.
29. Un corte de vestido de señora verde.
30. Un pañuelo merino, ocho puntas, con flecos rotos.
31. Un ídem de ramo negro, en buen uso.
32. Un manto negro de iglesia.
33. Un pañuelo de ramos de colores.
34. Una mantilla de paño antigua.
35. Cuatro pañuelos de seda para la cabeza.
36. Un ídem de los llamados de peso para ídem.
37. Cuatro jerseys usados, de señora y caballero.
38. Cinco faldas de señora de diferentes colores.
39. Una ídem ídem de seda.
40. Dieciocho jerseys bastantes usados.
41. Diecinueve vestidos y faldas de señora bastante usados.
42. Una toalla de felpa.
43. Una ídem en mediano uso.
44. Una chaqueta cortada para señora, sin confeccionar.
45. Un mantón de señora negro, en buen uso.
46. Un pañuelo negro de cabeza.
47. Una bata encarnada con pintas.
48. Una banda de 1.ª comunión.
49. Un abrigo marrón de señora en mediano uso.
50. Un delantal nuevo de señora.
51. Un par de enaguas de volantes.
52. Dos visos de color de señora.
53. Una falda azul de señora.
54. Una blusa azul de ídem.
55. Una pelerina en buen uso.
56. Dos pares de enaguas usadas.
57. Una camisa de señora, usada.
58. Una blusa blanca para señora.
59. Cuatro fajas de color, de señora.
60. Tres blusas de señora.
61. Una chambra.
62. Un sostén de señora y tres más.
63. Un par de pantalones de señora.
64. Cinco retales de color.
65. Una faja negra para señora.
66. Un velo en buen uso para señora.
67. Un abrigo de pluma para ídem.
68. Cinco camisetas de caballero, usadas.
69. Ocho camisas para ídem ídem.
70. Cuatro pares de calzoncillos.
71. Un par de medias azules para caballero.
72. Una blusa de hombre.
73. Un uniforme militar caqui completo
74. Un pantalón de niño.
75. Un pijama de niño.
76. Un cinturón de caballero.
77. Dos chalinas rotas.
78. Un colegial para caballero.
79. Una sombrilla vieja.
80. Dos jergones de paja.
81. Ocho sábanas muy usadas.
82. Tres abrigos muy viejos.
83. Cuatro arcas o baúles de madera, viejos.
84. Un aparador o armario de madera. malo.
85. Una mesa de comedor, en mal uso.
86. Una mesita pequeña.
87. Cinco sillas en mal uso.
88. Tres bolsillos de señora, malos.
89. Dos maletas de cartón, una pequeña y la otra grande.
90. Dos relojes despertadores estropeados.
91. Un espejo pequeño malo.
92. Tres cuadros pequeños.
93. Un irrigador de cristal.
94. Un portamonedas pequeño.
95. Quince costales nuevos.
96. Uu montón de trapos viejos.
97. Dos fuentes de loza planas.
98. Cuatro platos pequeños.
99. Cuatro tazas.
100. Nueve platos de café.
101. Cinco tazas para café.
102. Unas vinagreras con el asa rota.
103. Un quinqué viejo.
104. Un palillero.
105. Cinco vasos de cristal.
106. Una copa de ídem.
107. Una cafetera de loza.
108. Un azucarero de ídem.
109. Un frutero de ídem.
110. Un salero.
111. Dos embudos para embutidos.
112. Seis cucharillas de café.
113. Siete tenedores.
114. Una jarra de cristal pequeña.
115. Un canasto de labor.
116. Tres cestas para ropa.
117. Un barreño de barro grande.
118. Un barreño de barro pequeño.
119. Dos recipientes de loza.
120. Un par de alpargatas de goma.
121. Dos guadañas de segar.
122. Un palo para las mismas.
123. Dos pares de herraduras nuevas.
124. Varios clavos de herrar.
125. Dos cántaros de barro viejos.
126. Cinco pucheros de barro.
127. Tres íd. de porcelana viejos.
128. Dos morillos de cocina.
129. Unas tenazas para la lumbre.
130. Unas tenazas de arrancar clavos.
131. Un martillo.
132. Tres tazones, seis platos, cinco cazuelas de barro.
133. Una fuente de barro y otra íd. de porcelana, mal uso.
134. Un botijo y un barreño de barro, de cocina.
135. Dos cazos de porcelana, uno grande y otro pequeño.
136. Una olla de porcelana y un infiernillo para alcohol.
137. Un banco escaños viejos y otro de madera pequeño.
138. Dos mesas pequeñas cocina y cuatro banquetas.
139. Una banqueta mayor también de madera.
140. Una jarra de loza, un cacillo, dos cepillos, dos palanganas, una criba cebadera, una barreña y damajuana.
141. Cinco pares de zapatos de señora y uno caballero.
142. Una estufa de hierro en buen uso.
143. Una artesa para lavar ropa.
144. Una artesa en mal uso.
145. Una damajuana pequeña de cristal de media arroba.
146. Tres mantillas y un faldón de niño.
147. Dos pares de polainas de cuero en mal uso.
148. Un par de delanteras de cuero en mal uso.
149. Dos hoces y una guadaña en mal uso.
150. Dos ollas de barro, un bieldo viejo, un rodillero para lavar, una plancha eléctrica que no funciona, una romana, una cantidad de ropa vieja y zapatos viejos.

Dado en Segovia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. —III Año Triunfal.—Juan Carretero Vera. —El Secretario judicial, L. Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL